

En Zizur Mayor (Navarra) a treinta de octubre de dos mil quince.

Reunido el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, legalmente convocada, con la asistencia de las Señoras y Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Jon Gondán Cabrera, siendo las diecisiete horas señaladas en el orden del día cursado al efecto, se dio comienzo a la Sesión Ordinaria con la lectura del Acta de la última Sesión Plenaria celebrada, de fecha 25 de septiembre de 2015, que fue aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA (25 DE SEPTIEMBRE DE 2015).- Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última Sesión Plenaria celebrada (25 de septiembre de 2015), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO, EJERCICIO 2015.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Presidencia del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<Con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2014 se informó por la intervención municipal que se incumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es preciso la aprobación por el Pleno de la Corporación de un Plan Económico Financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

Aprobar el Plan Económico-Financiero 2015, que figura en el expediente elaborado por los servicios económicos municipales y aquí se da por reproducido, que señala las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en el horizonte temporal de un año.

Publicar la aprobación del Plan Económico-Financiero 2015 en el Boletín Oficial de Navarra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.>>

Se aprueba por unanimidad.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Presidencia del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y posterior tramitación reglamentaria, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, que figura en el expediente elaborado al efecto y aquí se da por reproducida.

Explica el Sr. Mimentza que se propone una subida lineal de 0,83 euros al mes motivada por la necesidad recogida en el nuevo pliego de las instalaciones deportivas con el objetivo de ampliar los servicios que se prestan, entre ellos la apertura de las instalaciones los domingos por la tarde, de 5 a 9; el uso de la piscina cubierta, disponible por las tardes; y la cancha polideportiva; el frontón grande y el frontón pequeño abiertos para la práctica de la pelota y el frontenis; y para abonados de más de catorce años, que podrán utilizar las pistas de pádel. Señala que con estas medidas se atiende una demanda de la ciudadanía para conciliar las familias y los trabajadores y las trabajadoras, los fines de semana poder disfrutar de las instalaciones; y que la subida viene acompañada de una mejora en la forma de pago, trimestral en lugar de semestral, afirmando que, aún con la subida, las cantidades que se pagan en Zizur Mayor siguen siendo unas de las más bajas de toda la Comarca.

Interviene el Sr. Alvarez señalando que el voto de su Grupo va a ser en contra de esta subida ya que el nuevo pliego y los nuevos servicios que se van a ampliar es un debate que va paralelo con el de presupuestos porque en el anteproyecto facilitado en Comisión de Presidencia se ve que el dinero de la subida, 90.000,00 euros, sirve para cubrir no solo el incremento de los gastos de las instalaciones deportivas, 34.830,00 euros, y pregunta dónde está el resto dentro del presupuesto. Considera, por tanto, que lo que se pretende con esta subida es cuadrar los presupuestos. Indica que están totalmente de acuerdo con los objetivos perseguidos de ampliar servicios, pero no están de acuerdo en la forma de financiar su coste y es por ello que les parece más correcto subir la contribución por considerarlo más solidario y más justo.

Responde el Sr. Mimentza que la subida propuesta viene trabajada desde julio, mucho antes que la presentación del anteproyecto de presupuestos la semana pasada y que, además del incremento de gastos derivado del nuevo pliego por la ampliación de servicios, habrá también un incremento de gastos de suministros y tener la previsión de la reforma de las instalaciones deportivas.

Aclara el Sr. Alcalde la justificación de los 90.000,00 euros del incremento de ingresos por instalaciones deportivas previstos.

El Sr. Ruiz considera que el debate de este asunto es de concepto, ya que quien utiliza las instalaciones debe pagar un poco más si es necesario, siendo además unas de las más baratas de la Comarca, porque subir la contribución a todos es injusto porque se sube a quien utiliza las instalaciones y a quien no las utiliza.

El Sr. Alvarez insiste en que están totalmente de acuerdo con las mejoras que se plantean, pero que no se ha contestado a su pregunta de dónde van a emplearse los 56.000,00 euros de diferencia a los que se ha referido en su anterior intervención. Considera que tanto las instalaciones deportivas como otros servicios municipales, son servicios públicos que deben ser potenciados por las administraciones públicas y que lo más justo y más solidario es cuestionable en este caso dependiendo a la familia que se estudie y que aplicando una subida de la contribución se reparte la carga entre todos los vecinos de Zizur Mayor y sería más justo y más solidario.

Interviene el Sr. Saiz señalando que desde hace mucho tiempo que se viene dando respuesta desde los Servicios Sociales municipales a los vecinos en situación más desfavorecida para atender tanto a sus necesidades más básicas

de vivienda, alimentación, vestido, como otras, que pueden ser el acceso a las distintas instalaciones municipales y a las diversas actividades, y adelanta el voto favorable de su Grupo a la propuesta con la incorporación de la enmienda que han presentado, porque no es un derecho social básico para vivir, porque la contribución ya es una de las más caras y en cambio las instalaciones deportivas son de las más baratas. han estado sin subida muchos años y ahora se amplían servicios. A continuación, da lectura a la enmienda presentada por el Grupo Municipal EH BILDU, cuyo texto es el siguiente:

<<Crear una bolsa económica con el dinero que resulte entre la diferencia de la adjudicación del pliego y la recaudación de las tasas.

Esta bolsa será para devolver o subvencionar total o parcialmente este incremento a personas o familias económicamente desfavorecidas. El criterio a seguir será según el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y propone una devolución para unidades familiares con ingresos inferiores al 1,25 del IPREM (en el caso de un miembro), 1,50 del IPREM (dos miembros) y un 0,26 adicional del IPREM al tramo anterior por cada miembro que se añada en la unidad familiar (1,76 para tres miembros, 3,02 para cuatro miembros...).>>

Responde el Sr. Alvarez que no se ha contestado todavía a su pregunta y considera que la enmienda del Grupo Municipal EH BILDU es una mera declaración de intenciones que sirve para justificar el voto favorable a la subida.

Replica el Sr. Saiz que lo presentado por el Grupo Municipal EH BILDU es una enmienda de adición para insertar en el texto de la Nueva redacción del Artículo 6, a continuación del último párrafo del apartado de ABONADOS y antes del apartado de ABONADOS NO EMPADRONADOS Y NUEVOS ABONADOS CENDEA CIZUR.

Pregunta la Sra. Pérez si hay algún estudio hecho sobre horarios de instalaciones y si se ha consultado a los vecinos la apertura de los domingos a la tarde porque tienen dudas al respecto sobre esa demanda, ya que si existe estarían de acuerdo, pero de no existir puede ser un problema crear el servicio y que después, por falta de utilización, haya que suprimirlo y es por ello que no lo van a apoyar.

Interviene el Sr. Iriarte señalando que época de crisis, durante cuatro años se ha conseguido congelar las tasas y que no entiende por qué ahora se plantea esta subida y manifiesta que votarán en contra de ella ya que debería hacerse otra política y gestionar los ingresos existentes. Sobre las enmiendas, indica que la de EH BILDU ya tiene votos suficientes, según se ha publicado en prensa, y que ya se comprobará cómo se va a llevar a la práctica dado que no concreta cantidades; y sobre la que ha planteado AS ZIZUR, considera que no ha seguido los cauces existentes en el Ayuntamiento para haberlo estudiado y debatido con calma.

Vuelven a intervenir algunos de los miembros de la Corporación que ya lo habían hecho anteriormente, ratificándose en sus posturas y argumentos.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal EH BIDU, se aprueba al obtener nueve votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía y Sra. Rubalcaba), siete votos en contra (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca, Sra. Nieto, Sr. Alvarez y Sr. Ruiz) y una abstención (Sra. Pérez).

Se da lectura a la enmienda presentada por el Grupo Municipal AS ZIZUR, cuyo texto es el siguiente:

<<EXPOSICIÓN:

El apartado "B.b" del artículo 100.2 de la Ley Foral 2/995, por la que se regulan las Haciendas Locales, establece que *"constituye el hecho imponible de las tasas la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente"*.

Así mismo, el mismo artículo 100, en su punto 4, aclara que *las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes: piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos"* (apartado "o").

En los mismos términos se pronuncia el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ENMIENDA:

Se propone añadir al dictamen la modificación del nombre de la ordenanza y los artículos 1, 3, 4, 7 y 8; quedando redactados de la siguiente forma:

Nombre:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1:

Las tasas objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 3:

La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza, es decir la cuota anual íntegra para los abonados y la entrada o pase para los no abonados, nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4:

No se exigirán tasas en el supuesto de que el Ayuntamiento autorice el uso de las actuales y futuras instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de programas de educación física escolar en horario lectivo, entendiéndose por escolar la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.

A efectos de lo regulado en el presente artículo, los horarios lectivo y no lectivo o extraescolar serán definidos por el órgano municipal correspondiente en atención a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Artículo 7:

Las entradas o pases temporales con validez para un día, 7 días y 15 días, se expedirán en el momento inicial de entrar a las instalaciones, para lo que se establece como norma especial de recaudación que las tasas deberán ser satisfechas a los servicios recaudatorios de las instalaciones, quienes expedirán los correspondientes pases que servirán como documento justificativo de pago.

Artículo 8:

En lo referente al uso por temporada de pabellones polideportivos, pistas polideportivas e instalaciones complementarias, las tasas se liquidarán anualmente.>>

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal AS ZIZUR, se rechaza al obtener dos votos a favor (Sr. Alvarez y Sra. Pérez) y quince votos en contra (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca, Sra. Nieto, Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Rubalcaba y Sr. Ruiz).

Finalmente, sometida a votación la propuesta con la enmienda aprobada incorporada, se aprueba al obtener diez votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Rubalcaba y Sr. Ruiz), seis votos en contra (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca, Sra. Nieto y Sr. Alvarez) y una abstención (Sra. Pérez).

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LAS HUERTAS DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Presidencia del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y posterior tramitación reglamentaria, la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LAS HUERTAS DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA, que figura en el expediente elaborado al efecto y aquí se da por reproducida.

Interviene el Sr. Alvarez presentando una enmienda "in voce" para modificar el Artículo 7 de la Ordenanza en el sentido de que el canon anual a pagar sea de 40,00 euros en lugar de los 8,00 euros contemplados en ella.

El Sr. Saiz critica como contradictoria la postura de AS ZIZUR porque en el punto anterior ha cuestionado la subida que se proponía y en este punto propone lo contrario. También consideran que este tipo de ofrecimiento municipal de huertas debiera ser para personas socioeconómicamente desfavorecidas, no para el ocio, y que por eso debieran ofertarse primero a ese tipo de familias y luego, si sobran, para los demás, porque así sería más justo.

La Sra. Pérez considera que 8,00 euros es poco y que así los adjudicatarios pueden estar 15 o 20 años y dejan pocas posibilidades para que entren solicitantes en lista de espera y añade que lo que ha defendido el Sr. Saiz no está planteado en la Ordenanza, aunque le parecería muy bien.

El Sr. Alvarez modifica la enmienda formulada en el sentido de que el canon anual a pagar sea de 30,00 euros en lugar de los 8,00 euros contemplados en ella.

El Sr. Ruiz no está de acuerdo con la enmienda porque son pocas huertas y la repercusión económica para el Ayuntamiento es escasa y porque se trata de gente que las lleva y las cuida desde hace tiempo.

Sometida a votación la enmienda formulada por el Grupo Municipal AS ZIZUR para modificar el Artículo 7 de la Ordenanza en el sentido de que el canon anual a pagar sea de 30,00 euros en lugar de los 8,00 euros contemplados en ella, se aprueba al obtener diez votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Pérez y Sr. Alvarez) y siete votos en contra (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca, Sra. Nieto, Sra. Rubalcaba y Sr. Ruiz).

Sometida a votación la propuesta con la enmienda aprobada incorporada, se aprueba por unanimidad.

6.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2015 (QUINTO EXPEDIENTE).- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Presidencia del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y posterior tramitación reglamentaria conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, y la base 10ª "Tramitación de expedientes de Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" del Capítulo II del Título I de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, el siguiente Expediente de Modificaciones Presupuestarias para el ejercicio 2015:

- Crédito Extraordinario por importe de 46.000,00 euros financiados con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Todo ello supone una consignación final en el Presupuesto de la propia entidad para el Ejercicio Económico de 2015, de 14.433.807,12 euros tanto en Gastos como en Ingresos.

Se aprueba por unanimidad.

7.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EJECUCION DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2004 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA EN EL RECURSO DE ALZADA NÚMERO 15-01231, INTERPUESTO POR EL "COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS" Y SOBRE ACUERDO 50/2015, DE 17 DE SEPTIEMBRE, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la Propuesta de Acuerdo siguiente:

<<Mediante Resolución número 2004, de fecha 3 de septiembre de 2015, del Tribunal Administrativo de Navarra, dictada en el recurso de alzada número 15-012231, interpuesto por DON JOSE-JAVIER DÍEZ RONCERO, en nombre y representación del "COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS", contra anuncio del AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR publicado en el portal de contratación de Navarra en fecha 8 de abril de 2015, sobre convocatoria de licitación del contrato de asistencia para la Redacción del Proyecto de Ejecución, incluidos los Proyectos Anexos y la Dirección de las obras de ampliación y reforma del conjunto de las instalaciones deportivas cubiertas de Zizur Mayor, dicho Tribunal resolvió estimar el recurso de alzada reseñado y declarar nula la cláusula 7.1.d) del Pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria con el fin de dar cabida en la misma a los profesionales autorizados por la Ley de Ordenación de la Edificación para la redacción de este tipo de proyectos así como para la dirección de obras de los mismos.

A su vez, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por acuerdo 50/2015, de 17 de septiembre, estimando la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por la Compañía mercantil "Impar Roncal Bastera S.L.P." contra la adjudicación del contrato citado (que se había efectuado, por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zizur Mayor 569/2015, de 24 de Julio, a favor de Don Miguel Ayape Bariáin y Don Andrés Martínez Tejada), anuló dicha adjudicación, estimando que debía rechazarse la proposición de la adjudicataria, ordenando la retroacción de actuaciones.

A mayor abundamiento, la citada convocatoria también fue impugnada por otras razones por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro y el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales, en sendos recursos de reposición que fueron resueltos por acuerdo adoptados en el Pleno de 21 de Mayo de 2015 y, finalmente, se suscitaron numerosas cuestiones sobre el Pliego que dieron lugar a las correspondientes contestaciones aclaratorias, interpretativas o de ampliación de información, bien directamente a los solicitantes o a través del Portal de Contratación.

A la vista de todo lo cual SE ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de la citada Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, tomar razón de la declaración de nulidad contenida en la misma concerniente a la convocatoria de licitación y su pliego de condiciones, quedando sin efecto todas las actuaciones del expediente de contratación y, consecuentemente, sin objeto el acuerdo 50/2015, de 17 de Septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

SEGUNDO.- Notificar las resoluciones citadas del Tribunal Administrativo de Navarra y del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra y los acuerdos aquí adoptados a los interesados que figuren en el procedimiento, y publicarlo en el Portal de Contratación de Navarra.

TERCERO.- Proceder a la devolución a los interesados que figuren en el procedimiento, de la documentación técnica y administrativa presentada.

Contra los presentes acuerdos en la medida en que se dictan en ejecución de las Resoluciones de los Tribunales Administrativos citados no cabe recurso alguno sin perjuicio de promover incidente de ejecución ante el tribunal respectivo.>>

Se aprueba por unanimidad.

8.- PROPUESTA CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE 7 DE NOVIEMBRE 2015.- Presenta la Sra. Presidenta de la Comisión de Igualdad, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establecen, tanto el artículo 19 de la ley estatal 1/2004, como la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice

que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Por ello, este Ayuntamiento ACUERDA:

Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema 'Contra las Violencias Machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.

Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.

Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.

Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.

Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.

Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.

La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.

Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.

La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.>>

Se aprueba por unanimidad.

9.- MOCIÓN EN DEFENSA DEL RÉGIMEN FORAL DE NAVARRA Y DEL CONVENIO ECONÓMICO, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO.- Se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro, cuyo texto es el siguiente:

<<La Constitución Española, en su Disposición Adicional 1ª, ampara y respeta el Régimen Foral de Navarra, cuyo elemento principal es el autogobierno fiscal y tributario regulado en el Convenio Económico.

Es la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, aprobada con posterioridad, en concreto su artículo 45, la que dispone

que, en virtud de su régimen foral, la actividad financiera de Navarra se regulará por el sistema tradicional del Convenio Económico.

En el Convenio se determinan dos cosas: las aportaciones de Navarra a las cargas generales del Estado, señalando su cuantía y su naturaleza, y los criterios de armonización de su régimen tributario con el de la Nación.

Además, el artículo 1 de la citada Ley Orgánica se proclama la solidaridad de Navarra con el resto de Pueblos de España. Así lo cita literalmente.

En lo que se refiere al sistema de financiación, hay que desmentir bulos, creencias y afirmaciones que pueden ser populistas, demagógicas o electoralistas, pero que son muy poco ligadas a la realidad del asunto. Porque lo cierto y verdad es que Navarra contribuye a las cargas de España vía aportación económica en función de su PIB o riqueza y no en función de su población.

Es totalmente falsa la imagen de que Navarra es insolidaria y que el Fuero y el Convenio son un privilegio. Por ello, debemos considerar profundamente injusto que se ponga en entredicho desde otros partidos y desde otras CCAA nuestra solidaridad con el resto de España.

Es necesario dejar bien claro que Navarra es solidaria con el resto de España, lo fue en el pasado y lo será en el futuro.

Por ello, este Ayuntamiento de Zizur Mayor:

1. Manifiesta el máximo respeto institucional al régimen foral de Navarra.
2. Defiende el Convenio Económico, expresión de nuestro autogobierno fiscal y tributario, como instrumento plenamente constitucional, democrático, justo, solidario, objetivo y transparente.
3. Rechaza los ataques injustificados que se realizan desde diferentes ámbitos y que reflejan visiones alejadas de la realidad y el rigor, persiguiendo objetivos que nada tienen que ver con la esencia del Convenio.>>

Interviene el Sr. Iriarte en defensa de la moción presentada ampliando la información al respecto y solicitando el apoyo a la misma.

El Sr. Serrano adelanta la abstención del Grupo Geroa Bai porque en el punto 16 del orden del día han firmado una moción en defensa del Convenio Económico en la que se sienten reflejados.

El Sr. Alvarez adelanta que votarán a favor, tanto de ésta como de la última moción que figura en el orden del día, porque consideran que se está atacando a Navarra como Comunidad diferenciada, que los zizurtarras son navarros y que por esa conexión la apoyarán aunque les hubiera gustado que se hubiera presentado una moción conjunta.

El Sr. Ruiz señala que votará a favor de la moción presentada porque consideran que el régimen foral es un derecho histórico cuyo resultado es el Convenio Económico que tiene con el resto del país en el que Navarra contribuye generosamente al mantenimiento del Estado y, de hecho, paga más de lo que le correspondería por habitantes.

Interviene el Sr. Saiz para señalar que la postura de EH BILDU será la abstención para hacer posible que salga adelante, pero que les parece insuficiente y porque hay otra moción presentada por distintos grupos que les parece más completa y a la que votarán a favor.

La Sra. Pérez manifiesta su coincidencia con lo expresado por el Sr. Saiz.

Sometida a votación, se aprueba la moción presentada al obtener siete votos a favor (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca, Sra. Nieto, Sr. Alvarez y Sr. Ruiz) y diez abstenciones (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Pérez y Sra. Rubalcaba).

10.- MOCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA AL PLENO DE ZIZUR MAYOR CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL DEL 7 DE NOVIEMBRE, PRESENTADA POR EL GRUPO ZIZUR UNIDO.- Se da lectura a la moción presentada por el Grupo Zizur Unido, cuyo texto es el siguiente:

<<El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Por ello, este grupo POLÍTICO solicita al Ayuntamiento :

- 1- Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta (violeta) con el lema 'Contra las Violencias Machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha .
- 2- Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- 3- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.
- 4- Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar , TODOS LOS AÑOS.
- 5- Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de

competencia municipal . Erradicando el sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios .

6- Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención, teniéndolas en cuenta en los Criterios Actuales de Puntuación para Pliegos y Contratas ,dando ejemplo como Ayuntamiento.

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local de Zizur Mayor.>>

Interviene el Sr. Alcalde para solicitar la retirada de la moción por considerar que es el mismo texto que se ha aprobado en el punto 8 del orden del día.

Responde la Sra. Pérez que los puntos 4 y 6 de la moción son distintos y quisiera que se pudieran aprobar.

Tras un breve debate en el que los intervinientes Sr. Alvarez, Sr. Ruiz y Sr. Serrano también solicitan la retirada de la moción por considerar tratado el asunto en Comisión de Igualdad y aprobado en el punto 8, la Sra. Pérez se opone a la retirada porque desconocía lo anterior y porque se ha repetido en varios ayuntamientos.

Sometida a votación la petición de retirada de la moción, se acepta al obtener siete votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sra. Rubalcaba, Sr. Alvarez y Sr. Ruiz), seis votos en contra (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca, Sra. Nieto y Sra. Pérez) y cuatro abstenciones (Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía).

El Sr. Iriarte comunica que a las 19:15 horas tendrán que abandonar la sesión la Sra. Mendía, el Sr. Sánchez y él para atender obligaciones con su Partido.

11.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LA VIABILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL GRUPO ZIZUR UNIDO.- Se da lectura a la moción presentada por el Grupo Zizur Unido, cuyo texto es el siguiente:

<<Visto que la reforma del art. 135 de la Constitución, consagra la absoluta prioridad de las obligaciones de la deuda (intereses y capital) sobre cualquier otro tipo de gasto público, lo que significa que los servicios públicos y los derechos que pretenden garantizar quedan supeditados a la satisfacción de los intereses de los inversores.

Visto que en esa reforma, el equilibrio presupuestario de las entidades locales pasa a ser precepto constitucional.

Visto que en desarrollo de ese artículo constitucional reformado, la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece un conjunto de normas (estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto, principalmente) orientadas a reducir el gasto público en prestaciones Sociales y a impedir las inversiones Públicas.

Visto que la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones locales, está encaminada a convertir las administraciones

locales en agencias de subcontratación de los servicios públicos a empresas privadas, dando soporte legal a las privatizaciones y a la corrupción.

Visto que la referida Ley 27/2013 anula o reduce sustancialmente las competencias municipales en materias tan sensibles como la prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social, la educación la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Visto que en consecuencia, la viabilidad de un conjunto importante de Ayuntamientos están vistos a desaparecer si esto no se modifica, animo a mis compañeros Concejales de Zizur Mayor a dar estos pasos:

1-Requerir al gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado:

* la anulación de la reforma del artículo 135 de la Constitución.

* la derogación de la Leyes 2/2012 y 27/2013.

2- Promover las actuaciones conducentes a evitar que se alcance el objetivo Perseguido por las normas referidas, a saber, la utilización de las administraciones locales para imponer la política de RECORTES y, finalmente, la desaparición de las mismas.

3-Trasladar el presente Acuerdo a la D.G. de Administración Local del Gobierno de NAVARRA.>>

Interviene la Sra. Pérez en defensa de la moción presentada ampliando la información al respecto y solicitando el apoyo a la misma.

La Sra. Toral manifiesta que no entiende muy bien la moción ya que ahora mismo la situación es bastante favorable para que no ocurra lo que dice la moción y que se irán dando pasos, aunque podría elaborarse otra moción general y actualizada.

El Sr. Alvarez adelanta que votarán en contra de la moción presentada porque las Cortes están disueltas desde el pasado martes y porque en las mociones que mandan los Partidos Políticos para presentar en los ayuntamientos, debe hablarse del propio Ayuntamiento, en este caso de Zizur Mayor.

El Sr. Ruiz indica que el Partido Socialista ya ha dicho recientemente que va a reformar ese artículo y las leyes correspondientes que se aprobaron en su día dentro de la Estabilidad Presupuestaria en unos momentos de aguda crisis, y que votará a favor de la moción aunque reconoce que es competencia del Congreso y del próximo Gobierno que salga el 20 de diciembre.

La Sra. Pérez recuerda que en ocasiones se han tratado mociones que no tienen tanto que ver con el ayuntamiento y agradece el respaldo manifestado por el Grupo Socialista.

El Sr. Serrano adelanta la abstención de su Grupo por los motivos de competencia señalados y la realidad de las Cortes disueltas en este momento.

Sometida a votación, se deniega la moción presentada al obtener dos votos a favor (Sra. Pérez y Sr. Ruiz), seis votos en contra (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca, Sra. Nieto y Sr. Alvarez) y nueve abstenciones (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía y Sra. Rubalcaba).

Se ausentan de la Sala de Sesiones el Sr. Iriarte, el Sr. Sánchez y la Sra. Mendía.

12.- MOCIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN DE CIRCOS QUE UTILICEN ANIMALES EN SUS ESPECTÁCULOS, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU.- Se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal EH BILDU, cuyo texto es el siguiente:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zizur Nagusia/Zizur Mayor no es ajeno a los circuitos que establecen regularmente algunos circos y otros espectáculos que todavía utilizan animales salvajes en cautividad. Estos animales sufren un continuo maltrato: extirpación de garras y dientes; son sometidos a crueles entrenamientos basados en el maltrato físico que incluye restricción de agua y comida, garrotes, palizas... para conseguir que un animal realice o adopte una figura antinatural; pasan la mayor parte de su vida atados o encerrados en jaulas, en las que apenas pueden darse la vuelta cuando la mayoría de estos animales en libertad pueden recorrer habitualmente decenas de kilómetros al día. Asimismo muchos de ellos han sido capturados del medio natural, sustituyendo su forma de vida en libertad y de acuerdo a su especie, con la cautividad y una forma antinatural de vida.

El público de estos espectáculos en su gran mayoría, son niños y niñas que desconocen los maltratos que existen detrás de estos tipos de circos. Si bien se sienten atraídos por poder observar en vivo a estos animales, el adulto ha de ser consciente del sufrimiento que estos espectáculos implican y en todo caso es responsabilidad de las administraciones públicas velar porque ciertos espectáculos no existan.

Hay importantes indicadores que avalan el cambio demandado por una sociedad que desea seguir avanzando hacia el respeto y la convivencia desenterrando las prácticas de maltrato animal. Como el número cada vez mayor, tanto de localidades que prohíben la exhibición de animales salvajes en espectáculos, como el de circos que dejan de utilizarlos. Esto también se observa en las estadísticas de algunos ayuntamientos como el de Barcelona que indican que desde que no se permiten circos con animales en esta ciudad, ha aumentado la afluencia a los mismos en un 20%. Sin olvidar el éxito comercial y de imagen de experiencias internacionales y estatales, que basan sus espectáculos en planteamientos teatrales y en la destreza de sus artistas.

Con el ánimo de que Zizur Nagusia/Zizur Mayor se una a la lista de localidades que han prohibido los espectáculos que utilizan o exhiben animales se presenta la siguiente MOCIÓN para que sea incorporada a sus ordenanzas municipales:

PROPUESTA DE RESOLUCION

"En todo el término municipal de Zizur Nagusia/Zizur Mayor se prohíbe:

- La instalación de circos que utilicen animales salvajes en sus espectáculos.>>

Interviene el Sr. Saiz en defensa de la moción presentada, aclarando que obedece a la cantidad de peticiones ciudadanas que han recibido, ampliando la información al respecto y solicitando el apoyo a la misma.

El Sr. Ruiz manifiesta su acuerdo con lo que recoge la moción porque no se debe utilizar animales para diversión y tenía que estar prohibido por ley en todo el estado, por lo que votará a favor.

El Sr. Alvarez manifiesta que le gustaría debatir sobre la regularización de la utilización de animales de espectáculos en Zizur Mayor, que le surgen dudas

con esta moción, que ya en Comisión de Presidencia hizo unas sugerencias recogidas en acta, que la moción no es el camino adecuado para el fin que persigue y que por todo ello votará en contra.

Interviene el Sr. Serrano ampliando con más información la postura de apoyo a la moción y adelantando el voto favorable del Grupo Geroa Bai, sin perjuicio del estudio y regulación al respecto que pueda producirse posteriormente.

El Sr. Ruiz y el Sr. Apesteguía coinciden en señalar en sus respectivas intervenciones en que hay un montón de municipios en el Estado que no dejar instalarse circos con animales y que Zizur Mayor puede ser uno más de esa lista.

La Sra. Pérez señala que aunque las mociones sean una mera declaración de intenciones, están a favor de ésta y de los circos artísticos.

El Sr. Alvarez replica que jurídicamente esta moción no tiene valor, es un mero "brindis al sol" y que por ello plantea estudio y debate de la regulación en Ordenanza municipal.

Amplía información el Sr. Alcalde citando documentación de la plataforma change.org recibida en el día de ayer y que pone en conocimiento y a disposición de los miembros de la Corporación.

Sometida a votación, se aprueba la moción presentada al obtener once votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Pérez, Sra. Rubalcaba y Sr. Ruiz) y tres votos en contra (Sr. Arca, Sra. Nieto y Sr. Alvarez).

13.- MOCIÓN SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONALISTA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU.- Se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal EH BILDU, cuyo texto es el siguiente:

<<La solidaridad es la ternura de los pueblos". También es un principio fundamental desde el que la humanidad ha construido los principios éticos, el derecho y las normativas jurídicas y legislativas para la convivencia. Sin embargo, si no cerramos los ojos ante la miseria en nuestro mundo, queda patente el gran déficit de solidaridad tanto entre personas como entre pueblos.

Para que la solidaridad no quede en una simple declaración de buenas intenciones es necesario cumplir con dos condiciones: uno, que las personas más sensibilizadas se puedan organizar y dos, que toda la sociedad apoye a estas organizaciones con los recursos que considere. El consistorio es responsable que ambas condiciones se puedan materializar a nivel municipal cumpliendo con la voluntad de la gente.

El internacionalismo solidario busca apoyar como pueblo a otros pueblos en la lucha conjunta contra las causas de fondo de las injusticias respetando siempre el principio de No-Injerencia. No es tarea nada fácil en el contexto de la convulsa realidad internacional donde se utiliza la ayuda humanitaria como chantaje político y militar.

Como Ayuntamiento conocemos la larga trayectoria de 28 años de actividad política en el ámbito de la solidaridad internacionalista de Askapena. Mediante la organización de brigadas internacionalistas, campañas de solidaridad, la denuncia de injusticias en foros nacionales e internacionales, etc. Askapena ha dado a la sociedad vasca valores imprescindibles para el buen funcionamiento democrático y justo entre los pueblos.

Queremos denunciar aquí que Askapena se vea enfrentada ahora a una petición fiscal de ilegalización junto a la comparsa Askapeña, la asociación Herriak Aske y la SL Elkar Truke y que para cinco de sus militantes se pidan 6 años de cárcel por su trabajo de solidaridad internacionalista.

Entendemos esto como otro ataque más a los derechos fundamentales civiles y políticos. Denunciamos los fines políticos y partidarios y las razones de Estado que puedan existir detrás de esta acción. Valoramos la decisión de la fiscalía española como un irresponsable obstáculo para la resolución del conflicto en Euskal Herria.

Por todo ello este Ayuntamiento manifiesta:

- 1) Su apoyo a todas las organizaciones y personas que desarrollan la solidaridad internacionalista;
- 2) Su solidaridad con las organizaciones Askapena, Askapeña, Herriak Aske y Elkar Truke así como con los 5 Internacionalistas vascos imputados;
- 3) La exigencia de que no se siga interfiriendo en el trabajo que realizan las organizaciones Askapena, Askapeña y Elkar Truke;
- 4) La reclamación de que el proceso judicial contra los Internacionalistas vascos, Walter Wendelin, Gabi Basañez, Unai Vazquez, Aritz Ganboa y Dabid Soto concluya con su absolución, el restablecimiento de todos sus derechos y la reparación pertinente.>>

Interviene el Sr. Apesteguía en defensa de la moción presentada, ampliando la información al respecto y solicitando el apoyo a la misma.

Indica el Sr. Alvarez que no participará en la votación de esta moción ni en la siguiente por los motivos que ya explicó en su momento.

El Sr. Ruiz señala que es un tema judicial, que debe ser la justicia la que se pronuncie y que no valora decisiones judiciales pero las respeta.

El Sr. Apesteguía entiende que tanto esta moción como la siguiente afectan directamente al pueblo ya que en Zizur Mayor hay dos personas, una en la cárcel y otra que puede entrar, por motivos parecidos en contra de las libertades de todos los vecinos.

El Sr. Mimentza adelanta la abstención de su Grupo porque no conocen todos los elementos del caso, aunque pueden compartir la preocupación por una judicialización que a veces ha sido injusta, y estando en contra de todas las violencias.

La Sra. Pérez indica que también se van a abstener porque no tienen suficiente información.

El Sr. Arca adelanta que votarán en contra por respeto a las decisiones judiciales que hay que esperar a que se produzcan sin injerencias.

Sometida a votación, se aprueba la moción presentada al obtener cinco votos a favor (Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía y Sra. Rubalcaba), tres votos en contra (Sr. Arca, Sra. Nieto y Sr. Ruiz) y seis abstenciones (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sra. Pérez, y Sr. Alvarez).

14.- MOCIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS LETALES CONTRA LA CIUDADANÍA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU.- Se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal EH BILDU, cuyo texto es el siguiente:

<< En septiembre de 2012 se celebró una jornada de huelga general en rechazo de las políticas económicas que desarrollaban los gobiernos de Madrid

y Navarra. En el desarrollo de dicha huelga general el joven de Atarrabia Aingeru Zudaire perdió la visión de un ojo tras recibir un pelotazo. Aingeru fue alcanzado por una pelota de goma lanzada a bocajarro por un policía nacional cuando se encontraba, junto con otros cientos de personas, sentado en el suelo del Paseo Sarasate de Pamplona a modo de protesta por las cargas policiales efectuadas mientras se realizaba el mitin central.

A consecuencia del impacto de la pelota de goma, tuvo que ser intervenido quirúrgicamente, sin que pudieran hacer nada por salvarle la visión. Las secuelas que le han quedado son muy graves, aunque las consecuencias podrían haber sido mortales.

Desde entonces ya han transcurrido tres años hasta la fecha, el recorrido judicial ha sido escaso. Pese a la claridad de los hechos y a la existencia de cientos de testigos, años después no existe ninguna imputación al respecto.

Al mismo tiempo, es significativo de la falta de voluntad por aclarar, concretar y depurar las necesarias responsabilidades en este caso, cuando en primera instancia hubo un intento (por parte del juez) de criminalizar la huelga y situar las responsabilidades de las heridas sufridas por Aingeru en las espaldas de los sindicatos convocantes.

La decisión del juez de instrucción de Iruñea de archivar el caso, (aquel auto sostenía que la carga policial era necesaria) eliminaba toda responsabilidad del Estado, y, además, invitaba al denunciante a que se querelle contra los sindicatos convocantes si quiere recibir cualquier tipo de indemnización.

Esta no ha sido un hecho casual ni aislado y son conocidas situaciones de las mismas características a lo largo de nuestra geografía. En la mayoría de estos casos no se ha dado una investigación a fondo para llegar hasta los responsables directos e indirectos de estas vulneraciones de derechos graves, y, mucho menos, nadie ha sido condenado o sancionado por estas razones.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Zizur Mayor/ Zizur Nagusia acuerda:

- 1.- Que no se dé por cerrada la investigación y se inste a la judicatura para que se siga adelante con la vía penal, con el propósito de llegar hasta el final y conseguir aclarar las diferentes responsabilidades, desde la cadena de mando, hasta el agente que disparó la pelota de goma contra Aingeru.
- 2.- Que se prohíban la utilización de toda clase de armas letales contra la ciudadanía en las diferentes policías. Armas tales como, peloteros, balas Foem, pistolas de paintball, porras extensibles, sonidos ultrasónicos...
- 3.- Solicitar al Gobierno central de Madrid que traspase todas las competencias en materia de seguridad ciudadana y policía para ponerlas al servicio del Gobierno de Navarra. Esto permitirá tener un control más cercano y exhaustivo de la actuación en nuestro territorio e iniciar los pasos necesarios en la construcción de otro modelo policial integral.
- 4.- Que se abra un debate social con la participación de la sociedad civil, organizaciones políticas y sociales, y abierta a la ciudadanía en general, para que se lleve a cabo un debate que culmine en la puesta en marcha de otro modelo policial basado en la defensa de los derechos humanos y en la garantía del ejercicio de los derechos civiles.
- 5.- Remitir el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, al Ministerio de Interior y a los medios de comunicación.>>

Interviene el Sr. Apesteguía en defensa de la moción presentada, ampliando la información al respecto y solicitando el apoyo a la misma.

El Sr. Serrano adelanta la abstención del Grupo Político Geroa Bai, estando en contra de todo tipo de violencias, porque no pueden valorar asuntos que les exceden.

La Sra. Rubalcaba solita la votación de la moción por puntos.

El Sr. Apesteguía manifiesta que no tiene ninguna objeción para que se vote por puntos.

Sometida a votación la moción por puntos, obtiene el resultado siguiente:

Los puntos 1, 4 y 5 se aprueban al obtener diez votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Pérez y Sra. Rubalcaba), tres votos en contra (Sr. Arca, Sra. Nieto y Sr. Ruiz) y una abstención (Sr. Alvarez).

El punto 2 se aprueba al obtener seis votos a favor (Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Pérez y Sra. Rubalcaba), tres votos en contra (Sr. Arca, Sra. Nieto y Sr. Ruiz) y cinco abstenciones (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza y Sr. Alvarez).

El punto 3 se aprueba al obtener nueve votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía y Sra. Pérez), tres votos en contra (Sr. Arca, Sra. Nieto y Sr. Ruiz) y dos abstenciones (Sra. Rubalcaba y Sr. Alvarez).

15.- PROPOSICIÓN REFERENTE A RECLAMACIÓN DE CANTIDAD AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR EL MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZIZUR, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE AS ZIZUR.- Se da lectura a la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de AS ZIZUR, cuyo texto es el siguiente:

<<AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

El Ayuntamiento de ZIZUR MAYOR, ante el DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA COMPARECE y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que, en virtud el presente escrito, formulamos RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por gastos procedentes del alumnado derivado a la concentración escolar, con base a los siguientes, HECHOS

PRIMERO. Los colegios públicos sitos en Zizur Mayor, colegio Camino de Santiago, colegio Erreniega y colegio Catalina de Foix, prestan servicios como colegios cabecera.

SEGUNDO. La condición de colegio cabecera tiene como consecuencia el hecho de que los colegios de Zizur Mayor están obligados a recibir al alumnado de Ayuntamientos vecinos, en base a la organización escolar que realiza el propio Gobierno de Navarra. Esta situación tiene como consecuencia que el Ayuntamiento de Zizur Mayor se haga cargo de unos gastos imputables al alumnado derivado de otros municipios.

TERCERO. El Ayuntamiento de Zizur Mayor asume un gasto anual con motivo del mantenimiento de los Colegios mencionados anteriormente en base a los gastos generados por los servicios de información, conserjería; conservación; mantenimiento; limpieza; suministros de electricidad, calefacción, gas y gasoleo; farmacia y teléfono.

En definitiva, los gastos que soporta el Ayuntamiento de Zizur Mayor y que es objeto de la presente reclamación son los derivados de los servicios de información, conserjería; conservación; mantenimiento; limpieza; suministros de electricidad, calefacción, gas y gasoleo; farmacia y teléfono, de los colegios Camino de Santiago, Erreniega y Catalina de Foix durante los años 2014 y 2015, imputables, en su proporción, al alumnado de otros municipios derivados por la concentración, previa deducción de las cuantías subvencionadas por dichos conceptos a través de las Resoluciones del Sr. Director General de Recursos Educativos 136/2015, de 24 de marzo y 424/2014, de 3 de julio.

CUARTO. El Ayuntamiento de Zizur Mayor tiene unos gastos en los conceptos descritos en apartado anterior por cuantía de 743.385, 39 € en 2014 (ejecutado) y 739.450 € en 2015 (presupuestado).

QUINTO. Entendemos que dicha cuantía debe ser abonada por la Administración a la que nos dirigimos, en base a la proporción del alumnado concentrado durante los cursos escolares 2013-2014 y 2014-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81.2 que "corresponde a las Administraciones educativas adoptar medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria".

Por su parte, la Disposición Adicional 15ª del mismo texto legal afirma que "Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas", y que "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo".

En el caso de la Comunidad Foral de Navarra debemos centrarnos en el Decreto Foral 69/1995, de 13 marzo, por el que se dictan normas para reordenar la red de centros de la Comunidad Foral de Navarra, normativa que obliga, de forma unilateral, a los Colegios sustentados económicamente por el Ayuntamiento de Zizur Mayor, a recibir a alumnado de Ayuntamientos vecinos como consecuencia de ser colegios cabecera.

SEGUNDO. De la normativa a la que se refiere el Fundamento Jurídico primero, podemos concluir que el Ayuntamiento de Zizur Mayor hace frente a gastos imputables a alumnado de Ayuntamientos vecinos, no teniendo en consecuencia el Ayuntamiento de Zizur Mayor ninguna obligación legal en soportarlos.

Como ha quedado expuesto, es la Administración Foral, la que en el ejercicio de sus competencias y de forma unilateral, organiza una red de concentraciones escolares (entre la que se encuentran los colegios de Zizur Mayor), lo que conlleva unos gastos extras (los del alumnado transportado por imperativo legal) que deben ser asumidos por la propia Administración Foral.

En este sentido se pronunció, en su Fundamento de Derecho Segundo, la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 20 de mayo de 2015 (Sentencia 158/2015 de la Sala Tercera):

"Aquí lo que se pretende es el resarcimiento íntegro del importe que en el concepto mantenimiento y vigilancia representa o supone la atención educativa en los centros de alumnos que proceden de municipios distintos al titular del centro y que acuden al mismo en virtud de mandato expreso del Gobierno de Navarra en función de su técnica de distribución del alumnado.

Sentado esto, no parece de recibo la elusiva negativa del Departamento de Educación a interpretar el término "respectivo" que utiliza la LO 2/2006, para designar al municipio obligado al mantenimiento, máxime cuando la interpretación no parece presentar mayor dificultad: el municipio respectivo no puede ser otro, en principio, que el municipio titular del centro, cosa que ya dijimos en los antedatadas sentencias. Pero eso no resuelve la cuestión porque lo que se discute es si esa obligación que la L.O. impone se refiere a los alumnos propios, esto es, los empadronados en el municipio o se extiende a otros que no son propios sino derivados de la decisión unilateral de otra Administración competente para ello. O sea, si esta Administración ha respetado o ha aplicado extensivamente y fuera de su literal previsión la D.A. 15ª imponiendo al municipio respectivo una carga superior a la que le impone la L.O. que, obviamente, no está pensando en dicha D.A. en el fenómeno redistributivo de la población en el ámbito de la educación.

Sobre esto nuestra opinión queda ya esbozada en el propio planteamiento. La Administración autonómica puede, en efecto, llevar a cabo esa redistribución que elementales principios de eficacia justifican y que, en todo caso, nadie discute. Que el hacerlo suponga el perjuicio de unos municipios y el beneficio de otros, no parece razonable ni asumible y de esta evidencia parece darse cuenta la resolución recurrida cuando admite la posibilidad de que el Ayuntamiento que acoge la concentración escolar sea reintegrado por el o los de origen del alumnado. Lo que parece suceder es que el Departamento de Educación considera estar totalmente al margen de esta situación de desigualdad olvidando que es él quien de forma unilateral e imperativa la ha creado remitiendo su solución a un arreglo entre los afectados que desde luego podría y debería producirse pero que no puede imponer el perjudicado al beneficiado por lo que aquel sólo puede dirigir su reclamación frente a quien directamente le impone el perjuicio. Por tanto –y todo esto es de elemental sentido común lo justo será que todos los municipios contribuyan al sostenimiento de los centros en los que sus escolares son atendidos porque eso es lo que finalmente viene a establecer la Ley Orgánica. Eso podrá hacerse de forma voluntaria por aquellos que no los atienden directamente o por imposición coercitiva del Gobierno de Navarra que sin duda dispondrá de medios para ello. Entre tanto o en defecto de ello, este debe asumir la que se presenta como consecuencia directa de su decisión también razonable pero unilateral."

En definitiva, queda claro que en virtud de la normativa de concentración aprobada por el Gobierno de Navarra, y vista la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 20 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de Zizur Mayor soporta unos gastos que no le corresponden y que deben ser asumidos por el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS AL GOBIERNO DE NAVARRA que, habiendo presentado el presente escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulado escrito de reclamación de cantidad y, tras los trámites legales pertinentes, acuerden estimar la reclamación, abonando al Ayuntamiento las cuantías correspondientes a la parte proporcional al alumnado transportado por Gobierno de Navarra.

En Zizur Mayor, a 30 de octubre de 2015.>>

Tras intervenir el Sr. Alvarez en defensa de la proposición presentada se produce un debate en el que participan sucesivamente la Sra. Asín, el Sr. Alcalde, la Sra. Pérez, el Sr. Ruiz y el propio Sr. Alvarez en diversas ocasiones respondiendo a éstos, que acaba con la retirada del asunto ya que sometida a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, se rechaza al obtener cuatro votos a favor (Sr. Arca, Sra. Nieto, Sr. Alvarez y Sr. Ruiz) y diez votos en contra (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Pérez y Sra. Rubalcaba).

Interviene el Sr. Alvarez para reprochar a los Grupos Políticos que han votado en contra de la ratificación, el no permitir que se vote el contenido y señala que insistirá con el asunto llevándolo a la Comisión de Educación.

Responde el Sr. Apesteguía que en principio hubiera votado a favor de la ratificación, pero que a la vista de la teatralización y la insistencia en repetir los argumentos una y otra vez, ha optado por lo contrario.

16.- MOCIÓN EN DEFENSA DEL CONVENIO ECONÓMICO, PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EH BILDU, GEROA BAI Y ZIZUR UNIDO.- Se da lectura a la moción presentada por los Grupos Municipales EH BILDU, GEROA BAI y ZIZUR UNIDO, cuyo texto es el siguiente:

<<El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno estatal ha elaborado un informe que recoge las quejas planteadas por la mayor parte de las autonomías sobre los supuestos privilegios de los que goza la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca.

El informe, publicado por varios medios de comunicación el pasado martes, indica que "Navarra y País Vasco cuentan con menores niveles de presión fiscal, mayores competencias normativas y de gestión en el ámbito tributario, y con unos niveles de financiación muy superiores a los de las comunidades de régimen común" que algunas comunidades califican como "privilegios financieros ajenos a los principios constitucionales que los sustentan".

En este documento se dice que Navarra se equipare "al régimen común", que hay una "sobrefinanciación" de Navarra y la CAV, se denuncian "situaciones de inequidad y más quejas hacia el Convenio y el Fuero navarro. Asimismo, varios destacados líderes políticos del Estado han hablado de eliminar los "privilegios de Navarra y País Vasco".

El PIB navarro (2014) representa el 1,69% del total nacional y su población supone el 1,37% del total del Estado; los impuestos que recauda, en virtud de su régimen tributario reconocido en la Constitución, se destinan a un doble fin: por un lado, financiar las competencias asumidas en virtud del Amejoramiento; por otro lado, la aportación económica al Estado, destinada no sólo a cubrir los gastos derivados de competencias no transferidas (incluidos los intereses de la Deuda pública) sino también el Fondo de Compensación Interterritorial (mecanismo de solidaridad con otras Comunidades Autónomas).

La voluntad del Parlamento de Navarra y de las Cortes, como representantes de la soberanía popular, ha quedado clara, tras las sucesivas reformas del Convenio de 1990, la última de las cuales se llevó a cabo a través de la Ley 14/2015, de 24 de junio, no cuestionándose jamás la solidaridad de Navarra con el resto del Estado.

Los últimos años de mayoría absoluta del PP se está llevando a cabo un proceso de recentralización a través de legislación básica que está yendo en contra del autogobierno navarro.

El Convenio Económico que la Comunidad Foral de Navarra tiene con el Estado no es ningún privilegio sino un derecho de las navarras y los navarros. Tras la pérdida de la mayor parte de la foralidad tras la Ley de 25 de octubre de 1.839 y la Ley Paccionada de 1.841 el Convenio constituye actualmente una de las escasas manifestaciones de nuestro régimen foral que reconoce hasta la propia Constitución en vigor.

El convenio es una herramienta pactada de solidaridad con el Estado y que ha supuesto incluso una mayor contribución de las arcas públicas a las estatales en tiempos de crisis y de recortes.

Por todo ello, los grupos parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia manifiesta la necesidad de desarrollar una defensa del Convenio Económico de la Comunidad Foral de Navarra por constituir una importante expresión de nuestro régimen foral y un derecho histórico y democrático que corresponde a la ciudadanía de Navarra.

2. El Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia rechaza las declaraciones de representantes políticos y las afirmaciones que se realizan en el informe elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las que se cuestiona la solidaridad de Navarra al considerar que suponen un ataque a un instrumento propio del Régimen Foral de Navarra como es el Convenio Económico.

3. EL Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia insta a todas las instituciones de la Comunidad Foral a trabajar durante esta legislatura en la defensa de todos los derechos que corresponden a Navarra y, en concreto, por desarrollar las competencias que Navarra tiene reconocidas en la LORAFNA.

4. El Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia considera que la superación de las actuales dificultades de financiación de las políticas y servicios públicos pasa por eliminar el fraude fiscal y los paraísos fiscales, articular un sistema fiscal eficaz y progresivo así como por derogar normas austericidas como son el artículo 135 de la Constitución y la ley orgánica de estabilidad presupuestaria.

5. El Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia considera un ataque al autogobierno fiscal y financiero de Navarra la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, estableció como prioridad absoluta del pago de la deuda pública, y expresa la necesidad de su derogación.

6. El Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia considera un ataque al autogobierno fiscal y financiero de Navarra la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y expresa la necesidad de su derogación.>>

Intervienen sucesivamente el Sr. Alcalde, el Sr. Saiz y la Sra. Rubalcaba en defensa de la moción conjunta presentada, ampliando la información al respecto y solicitando el apoyo a la misma.

El Sr. Arca indica que UPN defiende y apoya todo lo que guarda relación con el régimen foral de Navarra, pero no están de acuerdo con lo que recoge la moción de quitar nada por lo que votarán en contra de la misma.

El Sr. Alcalde critica la postura de UPN porque cree que hay que ir más allá y no quedarse solamente en aquellos aspectos relativos a Navarra, su régimen foral y su singularidad, con la que están todos de acuerdo.

El Sr. Saiz también cuestiona la postura del Grupo Municipal de UPN ya que consideran que esta moción es más completa que la presentada por ese Grupo y que se ha aprobado anteriormente.

Sometida a votación, se aprueba la moción presentada al obtener once votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Pérez, Sra. Rubalcaba y Sr. Alvarez), dos votos en contra (Sr. Arca y Sra. Nieto) y una abstención (Sr. Ruiz).

Se ausenta de la Sala de Sesiones la Sra. Toral.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Interviene la Sra. Rubalcaba leyendo el escrito siguiente:

<<Quiero informar a este pleno de los hechos ocurridos en el despacho de Zizur Unido ubicado en este Ayuntamiento.

Hace unos días fueron retirados carteles, fotos personales y bandera republicana, algunos rotos y otros metidos de cualquier manera en un armario.

Ha sido el último de una serie de actos intimidatorios y de desprecio hacia mi persona y lo que represento. Pasando por descalificaciones en redes sociales, algunas ya retiradas y llegando al destrozo de mis pertenencias personales y de trabajo.

Desde mi organización no vamos a entrar en acusaciones personales ya que no ha sido nunca nuestra forma de proceder ni lo será. Hemos tomado las medidas administrativas pertinentes solicitando a este Ayuntamiento, amonestación a la o las personas responsables y que se respete el derecho a desempeñar mi cargo sin trabas ni ataques de ningún tipo, que nada tiene que ver con el desarrollo de la actividad propia de este Ayuntamiento.

Nos hemos informado también de los protocolos de acoso y cómo actuar ya que esta situación continuada está comenzando a afectar a mi trabajo como concejal y a mi salud personal.

Agradezco desde aquí el apoyo recibido por concejales y concejalas de este Ayuntamiento, lo cual demuestra que la política puede basarse en el respeto a otras formaciones, separando siempre lo personal y fomentando un buen ambiente de trabajo.

Gracias.>>

El Sr. Alvarez efectúa el ruego al Sr. Alcalde para que en cuanto se pueda se haga una certificación del punto 4 del orden del día de hoy porque su Grupo Municipal va a recurrir el acuerdo adoptado.

Interviene la Sra. Pérez señalando que en ningún momento su intención ha sido invadir la vida de nadie, pero que también la suya está destrozada por la situación que tienen y consideraba que las paredes del despacho que comparte no pertenecen nadie y así se lo hizo saber a la persona con quien lo comparte.

Indica el Sr. Alcalde que el Grupo Municipal AS ZIZUR presentó ayer un escrito formulando tres preguntas para responder en el Pleno que, sin perjuicio de contestarlas por escrito, las contestará a continuación y que son las siguientes:

¿Por qué una subida lineal de aproximadamente 10 €?; ¿Con cuántos socios y con que cuota respectivamente se presupone que se obtendrán 90.000 €?; ¿Se ha tenido en cuenta que la subida planteada puede suponer la bajada de socios y socias?

Responde el Sr. Alcalde de la forma siguiente:

<<1ª PARTE

Los servicios que se implementan son iguales para toda la ciudadanía. Las personas adultas empadronadas son quienes soportan el mayor coste. Hacerlo porcentualmente sigue gravando más a quienes más pagan. Hacerlo lineal reparte el coste entre quienes pueden beneficiarse y acerca las cuotas más polarizadas.

Es una forma de dar continuidad al sistema siempre utilizado de tasas repartiendo exclusivamente el incremento de los servicios implementados entre todas las personas que resultan beneficiarias

2ª PARTE

El cálculo de las personas abonadas siempre se realiza sobre la base del ejercicio anterior y la tendencia manifestada en el último año.

Cuando comenzó la crisis no subieron las cuotas y hubo una pérdida importantísima de personas abonadas.

¿Quién diría ahora que hace unos años rondábamos los 9.000 abonos?

Nadie puede jugar a profeta pero intentamos ofrecer a la vecindad una oferta de espacio de ocio deportivo que les compense por el coste. Dividido en 4 pagos facilitara su desembolso y que la juventud de ZIZUR (juventud menor de edad) disponga de lo que ayer la prensa recogía, que solicita la ciudadanía de Pamplona, solo puede interpretarse como la gran preocupación que tiene esta corporación por este segmento poblacional que desde luego no vota, pero es el futuro y hay que mimarlo.

3ª PARTE

Facilitar que desde los 14 años se puedan reservar espacios pista padel y frontón y que se pueda hacer domingos y festivos a la tarde es proporcionar un espacio y un ocio.

-Que las familias con bebés puedan ir el domingo a la tarde al vaso de hidromasaje habilitado sin burbujas: es un espacio familiar de bienestar.

-Que el frontón mediano se quede abierto para patinar los domingos a la tarde con lo duro que es el invierno en nuestra comunidad es facilitar ejercicio y ocio en espacio adecuado.

-Convertir la instalación deportiva en un lugar donde la familia o las amistades pueden encontrarse un domingo a la tarde cada quien con sus preferencias, por 83 céntimos al mes, es más asequible que un café o una cerveza en una cafetería o bar de un centro comercial el domingo por la tarde (83 cent/mes, más asequible incluso del café de los 0,80€ de ZP en 2008).

CONCLUSION

Por supuesto que los cambios nunca pueden ser del gusto de todas y todos y que cada quien es muy libre de decidir sus gastos pero esta medida no tiene

un impacto económico desestabilizante para el presupuesto familiar, lo que hace falta es que la economía global y el empleo aumente y sea de calidad.>>

Se ausenta de la Sala de Sesiones la Sra. Nieto.

Finalmente, el Sr. Alcalde anuncia la celebración de un Pleno Extraordinario el día 23 de noviembre a las 8:30 horas para efectuar el sorteo de las mesas electorales de las próximas Elecciones Generales del 20 de diciembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta en quince Pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del H88204 al H88218, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, Certifico.